

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 888

RADICACION No. 2021-00158-00

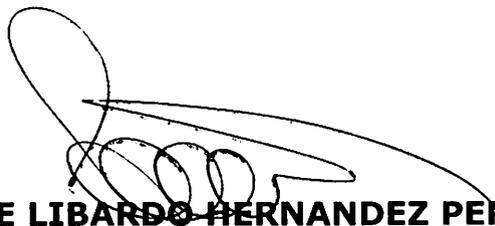
Teniendo en cuenta lo deprecado por el ejecutado MAURO ANTONIO MARIN MUÑOZ, a pesar de haberse indicado como derecho de petición, para el caso conceto tenemos que la misma ley asigna un procedimiento establecido para ello, razón por la cual, no se tramitará conforme a lo reglado en la Ley 1755 de 2015.

De la anterior solicitud de reducción de embargo se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de tres (3) para que efectúe las manifestaciones pertinentes.

AUTORIZASE la actuación del antes mentado dentro del presente asunto por ser el demandado directo, el asunto de mínima cuantía y asi permitirlo el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

Segovia, 11 de octubre de 2021

Señor
JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
Juez Promiscuo Municipal
Segovia

Rdo: Octubre 12 / 2021
Doro
Hora: 8:45 am
1

39

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Cooperativa de Ahorros y Crédito – FORJAR
Demandados: Juan Carlos Padilla López y otros.
Radicado: 2021-00158-00

ASUNTO: SOLICITUD DE REDUCCION DE PORCENTAJE DE EMBARGO.

MAURO ANTONIO MARIN MUÑOZ, identificado como aparece al pie de mi firma, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos sustituidos por la Ley 1755 de 2015, me permito presentar DERECHO DE PETICIÓN, a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

HECHOS.

Desde el día 27 de mayo de 2021, mediante el oficio 1068, la empresa para la cual trabajo NAVAR ASOCIADOS S.A.S., fue notificada de un embargo y retención que se había decretado en mi contra por valor del **35% del salario mínimo legal mensual vigente**.

Ahora, resulta, que esta situación, me ha venido afectando económicamente, soy una persona que tiene a su cargo y ayuda económicamente a su mamá con su sostenimiento, soy padre de cuatro hijos de 8, 9, 11, 21 años de edad (el último es hijo de mi compañera), no tengo casa propia por lo que tengo que pagar arriendo y por ende los servicios públicos de la casa (acueducto, alcantarillado, energía, aseo, alumbrado público), por lo que estas deducciones tan altas que me están haciendo me han afectado en la satisfacción de las necesidades básicas que se presentan en mi hogar.

Ahora, he venido soportando esta situación durante todo este tiempo, pero con un costo muy alto ya que como usted sabrá, la vida en este municipio no es nada económica, hay altos costos en los elementos básicos que se consumen, los arriendos son muy altos y ni que hablar de los servicios públicos; incluso he debido acudir a préstamos de dinero con personas para poder satisfacer algunas necesidades cuando no me ha alcanzado, y a hoy tengo otras deudas.

Adicional a lo anterior, y por último, señor Juez, de acuerdo con el documento que se me entrego en la empresa Navar, oficio que fue enviado desde su despacho, usted ordeno **“el embargo retención del 35% del salario mínimo legal mensual vigente que devengan los demandados...”**, pero a la fecha la empresa hizo una retención del pago de la liquidación de las vacaciones que yo empecé a disfrutar el día 04 de octubre de 2021, situación que al parecer es irregular, por cuanto la orden suya solo recae sobre el salario y no sobre otros conceptos.

PETICIONES

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, de manera cordial y respetuosa, me permito solicitar:

1- Se estudie la posibilidad de que el porcentaje de embargo y retención sea reducido, es decir, que este sea inferior al 35%, hasta el porcentaje que usted considere, por las razones expuestas.

2- Dado que el embargo y retención del 35% es exclusivo para el salario, solicito señor Juez se informe de ello a la empresa NAVAR ASOCIADOS S.A.S., para que en adelante no hagan retención por otros conceptos (primas legales, extralegales, cesantías, vacaciones entre otros).

3- Señor Juez, solicito de manera respetuosa se proceda a realizarme la devolución del dinero que se me retuvo al momento de la liquidación de las vacaciones, que fue por un valor de cuatrocientos ochenta y cinco mil, doscientos setenta y cinco pesos (\$ 485.275), ya que por este concepto no se ordenó embargo y retención.

NOTIFICACIÓN.

Para efectos de notificación me estaré acercando a su despacho, y para ello se me puede ubicar a través del teléfono: **314 6078675**

Atentamente

*** MAURO**
MAURO ANTONIO MARIN MUÑOZ
C.C. **35 39 599**